**DIDI N° 1212/2020**

# DICTAMEN

**A** : Dirección General Jurídica y Notarial.

**De** : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas.

**Fecha** : 12 de noviembre de 2020.

**Referencia** : Dictamen UOC N° 039/2020 sobre Adenda al contrato de locación de inmueble suscripto con la firma C.L.S. S.A. – (Dictamen UOC N° 039/2020).

## I- ANTECEDENTES

- Contrato N° 059-19 suscripto entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma C.L.S. S.A. representada por el Lic. César Luis Sosa para la locación de inmueble en la ciudad de Villarrica.

- Dictamen UOC N° 039/2020 del 09/11/2020 por el cual la UOC fundamentó la solicitud de adenda al contrato de locación de inmueble.

## II- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se ha remitido a esta Dirección General el Dictamen UOC N° 039/2020, a través del cual la UOC emitió su parecer en relación a la adenda al Contrato señalado precedentemente.

Al respecto, el artículo 63 Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" –en lo pertinente– estableció:

*"(…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (…)"*

De acuerdo al Dictamen UOC N° 039/2020 del 09/11/2020, en esta oportunidad, se requiere modificar la Cláusula Sexta del Contrato N° 059-19 (obligaciones del locatario) debido al cambio de número del medidor del servicio de energía eléctrica del inmueble alquilado.

Entonces, de conformidad a lo manifestado en el dictamen de la UOC, a pedido de la Agencia Regional de Villarrica, la Cláusula Sexta quedará redactada como sigue:

EL LOCATARIO se obliga a:

Abg. Cinthia Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

a) *"El pago de los servicios de agua corriente de la Cuenta Corriente Catastral N°. 20.0197.06.000.3 y provisión de energía eléctrica del Medidor N° 30.003.166, por el plazo de duración del presente Contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo."*

Entonces, notando que la modificación propuesta (cambio de número de medidor de energía eléctrica) no otorga condiciones más favorables para la firma locadora, esta Dirección entiende que no existen objeciones legales que oponer a lo recomendado por la UOC y, en consecuencia resulta procedente otorgar el Visto Bueno correspondiente y continuar con el proceso de rigor.

## III. CONCLUSIÓN

Por tanto, con base a lo expuesto, y en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 que establece el procedimiento para la modificación del contrato de locación, **se recomienda la aprobación de la adenda al Contrato N° 059-19 suscripto con la firma C.L.S S.A. de acuerdo a los términos del dictamen UOC N° 039/2020.**

Es dictamen.

Abg. Cinthya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. Juan Vicente Talavera
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda